

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA**

RESOLUCION AFECTA N° 90

ARICA, 23 OCT 2013

**VISTOS:**

1. El Memorandum N° 2543, de fecha 23 de octubre de 2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. La Modificación de Convenio Transferencia, de fecha 09 de octubre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería
3. El Ordinario N° 87 de fecha 18 de enero de 2013 emitido por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a la SUBDERE, solicitando asignación presupuestaria.
4. Certificado del Consejo Regional N° 375, de fecha 03 de septiembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba la reprogramación financiera y la extensión de la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Fomento Productivo Minería Artesanal Región de Arica y Parinacota" Código BIP 30120138-0
- 5.- Informe Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2013, que solicita reprogramación financiera y extensión de ejecución de iniciativa código bip 30120138-0.
5. Oficio de la Subsecretaría Minería N° 521 de fecha 14 de agosto de 2013 que solicita prórroga de vigencia convenio de transferencia de fecha 08 de agosto de 2012.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19,880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Los antecedentes contenidos en clausula primera, inserta en la modificación de convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la modificación de Convenio de Transferencia efectuada con fecha 09 de octubre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Fomento Productivo Minería Artesanal Arica y Parinacota", Código BIP 30120138-0 la que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación, la cual se transcribe a continuación en la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**

**"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO MINERÍA ARTE. ARICA Y PARINACOTA"  
CÓDIGO BIP 30120138-0**

En Arica, a 9 de Octubre de 2013, comparece: por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado, según

se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, de ciudad, en adelante e indistintamente el "**Gobierno Regional**"; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **61.701.000-3**, representado, según se acreditará, por su Subsecretario subrogante don **EMIL NAMUR YUNIS**, cédula nacional de identidad N° 15.383.881-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", han convenido la siguiente modificación de convenio de transferencia:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Que, con fecha 8 de Agosto de 2012, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería, celebraron un Convenio de Transferencia denominado "**Programa Transferencia Fomento Productivo Minería Artesanal Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30120138-0, en adelante "el Convenio", aprobado por el Gobierno Regional mediante Resolución Afecta N° 174, de fecha 13 de Agosto de 2012, tomado razón, con alcance, con fecha 23 de Agosto de 2012; y, aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 2306 de fecha 24 de Agosto de 2012.
2. Que, mediante Oficio ORD. N° 521, de fecha 14 de agosto de 2013, la Subsecretaría solicitó, al Gobierno Regional, la prórroga de vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2014, debido a la necesidad para ejecutar óptimamente los objetivos del programa.
3. Que, mediante Informe Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2013, la División de Análisis y Control de Gestión solicitó al Consejo Regional la aprobación de la reprogramación financiera y la extensión de ejecución de la iniciativa – prórroga – hasta el 30 de junio de 2014, en razón que la segunda remesa, equivalente al 75% del programa, se transferirá la primera quincena de septiembre, permitiendo de esta manera a la Subsecretaría disponer de los recursos restantes y contar con el tiempo necesario acorde a sus procedimientos internos, para ejecutar las actividades pendientes.
4. Que, por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XVII Sesión Ordinaria, según da cuenta el **Certificado N° 375/2013**, de fecha 03 de Septiembre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la reprogramación financiera y extensión de ejecución de iniciativa – prórroga – hasta el 30 de junio de 2014.

**SEGUNDO:** Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por este acto, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar los párrafos primero y final de la cláusula Quinta del Convenio en los siguientes términos:

- a) "**QUINTO:** FINANCIAMIENTO: El Gobierno Regional se compromete a transferir a la SUBSECRETARÍA, la suma total de hasta \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), en 2 cuotas: La primera, por un monto de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos) para el año 2012.-; y, la segunda, por un monto de \$225.000.000.- (doscientos veinticinco millones de pesos) para el año 2013. El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:..."
- b) "El Gobierno Regional transferirá la segunda cuota con cargo a la disponibilidad presupuestaria 2013, toda vez que la SUBSECRETARÍA haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 759 de Contraloría General."

**TERCERO:** Que, en virtud de lo expuesto en la cláusula primera de este instrumento, por este acto, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Novena del Convenio por la siguiente: "**NOVENO: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente hasta el 30 de Junio de 2014. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados."

**CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, siguen plenamente vigentes las estipulaciones del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría.

**QUINTO:** El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **dos** para la Subsecretaría.

**SEXTO: PERSONERÍA:** La personería de don **José Durana Semir**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre del 2011, del Ministerio del Interior. La personería de don **Emil Namur Yunis** para representar a la Subsecretaría de Minería, consta del Decreto Supremo N° 53, de fecha 31 de Octubre de 2012, que lo designa en el cargo de Secretario

Regional Ministerial de Minería de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 4 de fecha 10 de Enero de 2013, que establece orden de subrogación del Subsecretario de Minería.

Firmado: JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EMIL NAMUR YUNIS, SUBSECRETARIO DE MINERIA (S) (Posee una firma ilegible) MPS".

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE**



MPS/jmg

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. DACOG(2)
3. DA.F.
4. Dpto. Jurídico GORE
5. Oficina de partes